



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA  
GENERAL



Distr.  
GENERAL

A/32/421  
8 diciembre 1977  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Trigésimo segundo período de sesiones  
Tema 110 del programa

REGIMEN DE PENSIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Informe de la Quinta Comisión

Relator: Sr. Peter G. BELYAEV (República Socialista Soviética  
de Bielorrusia)

1. En su quinta sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1977, la Asamblea General decidió incluir en su programa del trigésimo segundo período de sesiones el tema siguiente:

"Régimen de pensiones de las Naciones Unidas:

a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

b) Informe del Secretario General."

y asignarlo a la Quinta Comisión.

2. La Comisión examinó el tema en sus sesiones 34a., 36a., 38a., 39a., 42a., 45a., 50a., 55a. y 56a., celebradas del 3 de noviembre al 5 de diciembre de 1977. Las observaciones formuladas por las delegaciones durante el debate sobre este tema figuran en las actas resumidas correspondientes (A/C.5/32/SR.34, 36, 38, 39, 42, 45, 50, 55 y 56).

3. Para su examen del tema 110 a), la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) El informe anual del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1977 <sup>1/</sup>, que incluía el informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para el período terminado el 31 de diciembre de 1976;

---

<sup>1/</sup> Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/32/9) y A/32/9/Add.1.

b) El informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en empresas transnacionales y en países en desarrollo (A/C.5/32/25);

c) El informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/32/319).

4. Los informes del Comité y de la Comisión Consultiva fueron presentados por los Presidentes de esos dos órganos, en la 34a. sesión. A pedido de una delegación, durante el examen del tema el Presidente del Comité también proporcionó información sobre las aportaciones jubилatorias reembolsadas a las organizaciones afiliadas durante 1976 y 1977, de conformidad con el artículo 26 de los Estatutos de la Caja, y sobre las sumas pagaderas a la Caja en los casos de transmisión de los derechos de pensión si la Asamblea General aprobara un acuerdo suscrito por el Comité con la Comisión de las Comunidades Europeas.

5. En su 36a. sesión, celebrada el 8 de noviembre, el representante de Cuba presentó un proyecto de resolución (A/C.5/32/L.14) que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando que por su resolución 31/197 de 22 de diciembre de 1976, pidió al Secretario General que asegure que los recursos que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tiene colocados en valores de las empresas transnacionales sean invertidos en condiciones seguras y rentables y, en la mayor medida posible, en colocaciones sólidas en países en desarrollo,

Haciendo examinado el informe del Secretario General sobre inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en empresas transnacionales y en países en desarrollo, que figura en el documento A/C.5/32/25,

Deplorando profundamente que desde que se adoptó esa resolución las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en las empresas transnacionales se han elevado de 600 millones de dólares aproximadamente hasta 772 millones de dólares en bonos y en títulos de capital al 31 de marzo de 1977, en tanto que las inversiones efectuadas directamente en los países en desarrollo en bonos sólo han aumentado de menos de 5 millones de dólares a 22 millones de dólares,

Observando con pesar que lo expuesto en el párrafo anterior significa que no se ha cumplido la mencionada resolución, ya que han aumentado las inversiones en las empresas transnacionales, en vez de reducirse trasladándolas a los países en desarrollo, en tanto que las escasas inversiones efectuadas directamente en los países en desarrollo se realizaron utilizando nuevos recursos de la Caja, y no los procedentes de inversiones efectuadas en empresas transnacionales,

/...

Recordando que en el tercer párrafo preambular de dicha resolución se tuvo en cuenta que las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en valores de empresas transnacionales pueden contradecir los objetivos y propósitos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas y otros organismos internacionales respecto al nuevo orden económico internacional y a las empresas transnacionales,

1. Pide al Secretario General que no efectúe más inversiones en empresas transnacionales, y que cumpla lo dispuesto en la resolución 31/197 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1976;

2. Pide asimismo al Secretario General que transmita a la Comisión de Empresas Transnacionales la presente resolución, así como su informe sobre esta materia, que figura en el documento A/C.5/32/25;

3. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones respecto al cumplimiento de la presente resolución."

6. En su 38a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Francia propuso que se modificara la sección III del proyecto de resolución propuesto por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas 2/ mediante la adición de la cláusula "y decide participar en el régimen común de la administración pública internacional".

7. En la misma sesión, el representante de Nigeria presentó un proyecto de resolución (A/C.5/32/L.16) patrocinado por Ghana, Nigeria y Zambia, a los que posteriormente se unieron Argelia, Burundi, Chad, Egipto, Etiopía, Kenya, Malawi, la República Unida del Camerún, la República Unida de Tanzania y Togo, que decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (A/32/9) y del Secretario General (A/C.5/32/25) relativos a las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en empresas transnacionales y en países en desarrollo,

Recordando que en la resolución 3527 (XXX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1975, se pedía al Secretario General que intensificara sus esfuerzos para incrementar las inversiones que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas efectuaba directamente en los países en desarrollo, en condiciones seguras y rentables,

---

2/ Ibid., anexo V.

Observando que los esfuerzos del Secretario General por incrementar las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en países en desarrollo, de los que se informa en el documento A/C.5/32/25, no abarcan al continente africano,

Pide al Secretario General que entable negociaciones con instituciones financieras de Africa, en particular con el Banco Africano de Desarrollo, con miras a invertir directamente en Africa parte de la cartera de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones."

8. En su 39a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Cuba presentó una versión revisada (A/C.5/32/L.14/Rev.1) del proyecto de resolución que había sometido anteriormente a la consideración de la Comisión (A/C.5/32/L.14). En el nuevo texto, patrocinado por Cuba y México, se habían reemplazado los párrafos tercero y cuarto del preámbulo del proyecto de resolución anterior por el siguiente párrafo:

"Notando que desde que se adoptó esa resolución las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en las empresas transnacionales se han elevado de 600 millones de dólares aproximadamente hasta 772 millones de dólares en bonos y en títulos de capital al 31 de marzo de 1977, en tanto que las inversiones efectuadas directamente en los países en desarrollo en bonos sólo han aumentado de menos de 5 millones de dólares a 22 millones de dólares,"

y el párrafo 1 de la parte dispositiva se había reemplazado por el siguiente texto:

"1. Pide al Secretario General que en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 31/197 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 1976, redoble sus esfuerzos tendientes a lograr que, observando cuidadosamente los requisitos de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad y una estricta adhesión a lo estipulado en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, la inversión de los recursos de la Caja de Pensiones sea colocada en países en desarrollo;"

9. En la misma sesión, el representante de Madagascar propuso que se modificase el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/32/L.14/Rev.1 mediante la adición de las palabras "una mayor proporción de" antes de las palabras "la inversión de los recursos de la Caja de Pensiones".

10. En la misma sesión, el representante de Nueva Zelandia propuso que se modificara asimismo el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/32/L.14/Rev.1 mediante la adición de las palabras "en consulta con el Comité de Inversiones" después de las palabras "redoble sus esfuerzos".

11. En la misma sesión, el representante de Filipinas propuso que se modificara el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.5/32/L.14/Rev.1 de modo que dijera:

/...

"Pide asimismo a la Comisión de Empresas Transnacionales que transmita al Secretario General toda la información sobre el tema de que trata en el documento A/C.5/32/25."

12. En esa misma sesión, el representante de Túnez propuso que se añadiera al preámbulo del proyecto de resolución A/C.5/32/L.14/Rev.1 un nuevo párrafo del tenor siguiente:

"Tomando nota con satisfacción de la decisión del Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de que cuando las inversiones en los países desarrollados y las inversiones en los países en desarrollo satisfagan en igual forma los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad, debe asignarse prioridad a las inversiones en países en desarrollo."

13. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.5/32/L.14/Rev.1 suprimieron, con el asentimiento de Filipinas, el párrafo 2 de la parte dispositiva.

14. En la misma sesión, el representante de Francia retiró su enmienda (véase el párr. 6 supra) a la sección III del proyecto de resolución contenido en el anexo V del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas 3/.

15. En la misma sesión, el representante de México introdujo otra versión revisada del proyecto de resolución (A/C.5/32/L.14/Rev.3), patrocinada por Cuba, Madagascar y México.

16. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.5/32/L.14/Rev.3 por 92 votos contra ninguno y 22 abstenciones (véase el párr. 23 infra, proyecto de resolución I A).

17. En la misma sesión, el representante de la República Federal de Alemania propuso que se modificase el proyecto de resolución A/C.5/32/L.16 mediante la supresión de las palabras "en particular con el Banco Africano de Desarrollo" en el párrafo dispositivo, y el representante del Japón propuso que se añadieran las palabras "en condiciones seguras y rentables" en ese mismo párrafo, después de las palabras "directamente en Africa". Ambas enmiendas fueron aceptadas por los patrocinadores.

18. En la misma sesión, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución A/C.5/32/L.16, según fue revisado verbalmente por los patrocinadores (véase el párr. 23 infra, proyecto de resolución I B).

---

3/ Ibid. (A/32/9) y A/32/9/Add.1.

19. En la 50a. sesión, celebrada el 25 de noviembre, el representante de Madagascar propuso que en la sección III del proyecto de resolución contenido en el anexo V del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas 4/ las palabras "Decide autorizar el ingreso del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de organización afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas" y se sustituyeran por las palabras "Invita al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que, una vez constituido, se afilie a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas".

20. En la misma sesión, el representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas dijo que si la Comisión deseaba aprobar por consenso el proyecto de resolución contenido en el anexo V del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, su delegación no se opondría, siempre que se tomaran en cuenta sus observaciones y a condición de que los posibles efectos negativos del acuerdo entre el Comité y la Comisión de las Comunidades Europeas no condujera a un aumento de las cuotas de los Estados Miembros.

21. En la misma sesión, a propuesta de algunas delegaciones, la Comisión aprobó por consenso el proyecto de resolución contenido en el anexo V del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (para el texto final, en el que se han incorporado las enmiendas pertinentes, véase el párr. 23 infra, proyecto de resolución II).

22. En la 56a. sesión, celebrada el 5 de diciembre, la Comisión decidió, sin objeciones, revisar la sección I del proyecto de resolución contenido en el anexo V del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas mediante:

a) La sustitución de la cifra de 3.373.200 dólares por la de 3.363.400 dólares;

b) La adición de otro párrafo a esta sección por el que se suscribían las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, contenidas en los párrafos 2 a 9 de su informe (A/32/319), de modo que la sección revisada dijera lo siguiente:

"Gastos administrativos

"a) Aprueba la realización de gastos con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas por un total de 3.363.400 dólares (netos) en 1978 y de gastos suplementarios por un total de 49.800 dólares (netos) en 1977 para la administración de la Caja, según lo calculado en el anexo III del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas;

b) Suscribe las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 2 a 9 de su informe."

RECOMENDACIONES DE LA QUINTA COMISION

23. La Quinta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los proyectos de resolución siguientes:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de  
las Naciones Unidas en empresas transnacionales y en países  
en desarrollo

A

La Asamblea General,

Recordando que por su resolución 31/197 de 22 de diciembre de 1976 pidió al Secretario General que asegure que los recursos que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas tiene colocados en valores de las empresas transnacionales sean invertidos en condiciones seguras y rentables y, en la mayor medida posible, en colocaciones sólidas en países en desarrollo,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en empresas transnacionales y en países en desarrollo 5/,

Notando que desde que se adoptó la resolución 31/197 las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en las empresas transnacionales se han elevado hasta 772 millones de dólares en bonos y en títulos de capital al 31 de marzo de 1977, en tanto que las inversiones efectuadas directamente en los países en desarrollo en bonos sólo a 22 millones de dólares,

Recordando que en el tercer párrafo preambular de la resolución 31/197 se tuvo en cuenta que las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en valores de empresas transnacionales pueden contradecir los objetivos y propósitos de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Recordando también las resoluciones adoptadas por las Naciones Unidas y otros organismos internacionales respecto al nuevo orden económico internacional y a las empresas transnacionales,

Tomando nota con satisfacción de la decisión del Comité Mixto de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas de que, cuando las inversiones en los países desarrollados y las inversiones en los países en desarrollo satisfagan en igual forma los criterios de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad, debe asignarse prioridad a las inversiones en países en desarrollo,

1. Pide al Secretario General que en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución 31/197 de la Asamblea General, redoble sus esfuerzos, en consulta con el Comité de Inversiones, tendientes a lograr que, observando cuidadosamente los requisitos de seguridad, rentabilidad, liquidez y convertibilidad y una estricta adhesión a lo estipulado en los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, una mayor proporción de la inversión de los recursos de la Caja sea colocada en países en desarrollo;

2. Pide también al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones respecto al cumplimiento de la presente resolución.

B

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas 6/ y del Secretario General (A/C.5/32/25) relativos a las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en empresas transnacionales y en países en desarrollo 7/,

Recordando que en la resolución 3527 (XXX) de la Asamblea General, de 16 de diciembre de 1975, se pedía al Secretario General que intensificara sus esfuerzos para incrementar las inversiones que la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas efectuaba directamente en los países en desarrollo, en condiciones seguras y rentables,

Observando que los esfuerzos del Secretario General por incrementar las inversiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas en países en desarrollo, según se señala en su informe 8/, no abarcan al continente africano,

Pide al Secretario General que entable negociaciones con instituciones financieras de Africa con miras a invertir directamente en Africa parte de la cartera de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en condiciones seguras y rentables, y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

---

6/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/32/9) y A/32/9/Add.1.

7/ A/C.5/32/25.

8/ Ibid., anexo.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas correspondiente a 1977 presentado a la Asamblea General y a las organizaciones afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas 9/, y el informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 10/,

I

Gastos administrativos

a) Aprueba la realización de gastos con cargo directamente a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas por un total de 3.363.400 dólares (netos) en 1978 y de gastos suplementarios por un total de 49.800 dólares (netos) en 1977 para la administración de la Caja, según lo calculado en el anexo III del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas 9/;

b) Suscribe las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto que figuran en los párrafos 2 a 9 de su informe 10/;

II

Fondo de Emergencia

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a complementar las contribuciones voluntarias al Fondo de Emergencia por otro período de un año con una cantidad que no exceda de 100.000 dólares;

---

9/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 9 (A/32/9) y A/32/9/Add.1.

10/ A/32/319.

### III

#### Ingreso del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de organización afiliada

Decide autorizar el ingreso del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola en calidad de organización afiliada a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, de acuerdo con el artículo 3 de los Estatutos de la Caja, con efecto a partir de la fecha en que pase a ser un organismo especializado;

### IV

#### Transmisión de los derechos de pensión

Suscribe el acuerdo con la Comisión de las Comunidades Europeas aprobado por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, en virtud del artículo 13 de los Estatutos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, con respecto a la continuidad de los derechos de pensión entre la Comisión y la Caja;

### V

#### Medidas provisionales aplicables a los actuales jubilados

Autoriza al Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas a continuar efectuando en 1978 los pagos a los actuales jubilados que se autorizaron en la sección VII de la resolución 31/196 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1976, de acuerdo con el párrafo 68 del informe del Comité Mixto 9/.

-----